

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL
ESTADO DE EXCEPCIÓN DE CATASTROFE PARA
LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 23 DE ENERO DE 2026.

BANDO N° 17

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 7, 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 inciso tercero, 44 y 45 del Decreto Supremo N°100 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia del año 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Decreto Supremo N° 8 del Ministerio de Defensa Nacional del año 2020, que fijó las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas, en los Estados de Excepción Constitucional que indica; la Resolución N° 36 del 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; el Decreto Supremo N° 1.085, de 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, y modificado por el Decreto Supremo N° 245, de 08 de Junio de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra; el Decreto Supremo N° 03 de 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones que indica, el Bando N°2 de fecha 18 de enero de 2026, que estableció toque de queda en la localidad de Lirquen, comuna de Penco; El bando N°10 de fecha 21 de enero de 2026 que modificó el toque de queda y demás cuerpos legales aplicables:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 41 de la Constitución Política de la República, indica que el Estado de Catástrofe, en caso de calamidad pública, lo declarará el Presidente de la República, determinando la zona afectada por la misma.
- 2.- Que, declarado el Estado de Catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.
- 3.- Que, el artículo 7°, de la Ley N° 18.415, dispone que, durante el Estado de Catástrofe, el Jefe de la Defensa Nacional que se designe, tendrá, entre otras atribuciones, además de las contempladas en los números 1, 4 y 5 del artículo 5°, de la precitada ley, siendo el N°4 la facultad de controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella.
- 4.- Que, el artículo 2° Decreto Supremo N° 1.085, de 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, y modificado por el Decreto Supremo N° 245, de 08 de Junio de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, establece que, los Jefes de Plaza serán designados por un decreto supremo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio

del Interior y Seguridad Pública, el que podrá recaer sobre el Jefe de Mayor Jerarquía de cualquiera de las Instituciones Castrenses.

- 5.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 18 de enero de 2026 se dictó el Decreto Supremo N° 03 que declara Estado de Excepción de Catástrofe en la Región del Biobío, por calamidad pública, por un plazo de 30 días, correspondiendo asumir el cargo de Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que suscribe.
- 6.- Que, mediante el Bando N°2 de fecha 18 de enero de 2026, se estableció toque de queda desde las **19:00 horas** del día **18 de enero** de 2026 y hasta nueva orden, en la localidad de **Lirquén**, comuna de Penco.
- 7.- Que, mediante el Bando N° 10, de fecha 21 de enero de 2026, esta autoridad modificó el horario de toque de queda decretado para la localidad de Lirquén, comuna de Penco, pasando a ser desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas, hasta nueva orden.
- 8.- Que, el puerto de Lirquén moviliza carga a través de las vías terrestres, las cuales en horario diurno se encuentran colapsadas por el flujo de ayuda humanitaria y vehículos de emergencia, lo que torna difícil la reactivación de las actividades comerciales relacionadas.
- 9.- Que, es de vital importancia retomar las actividades comerciales que se realizan mediante vehículos pesados y/o camiones de carga desde y hacia el precitado puerto, objeto reactivar la economía general.
- 10.-Que, en dicho sentido, esta autoridad estima prudente exceptuar del toque de queda establecido en los bandos N°2 de 18 de enero de 2026, modificado por el Bando N°10 de fecha 21 de enero de 2026, el tránsito que deban realizar los vehículos pesados y/o camiones de carga, solo desde y hacia el Puerto de Lirquén, entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZASE**, el tránsito de vehículos pesados y/o camiones de carga, **entre las 22:00 horas y las 06:00 horas**, desde y hacia el **Puerto de Lirquén**, Comuna de Penco.
- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el precitado tránsito vehicular deberá ser realizado exclusivamente **solo desde y hacia** el Puerto de Lirquén por el **Bypass Penco Lirquén**.
- 3.- **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a la comunidad a la brevedad, a través de todos los medios de comunicación masiva y social pertinentes como, asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



EDGARDO ACEVEDO PÉREZ
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02.- SRA. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO.
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 09.- SR. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE
REGION DEL BIOBO
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.